

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Gbaraizua. Haciendo los
mismos de la mañana del Día dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos y previa
convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Pri-
sidente D. Epifanio Echeverría Alzola, los tres Socios que constituyen la Junta de Sesiones de este Mu-
nicipio y que al margen se expresan, para proceder a resolver la asamblea que han sido convocados
en esta convocatoria, cursada al efecto en forma legal, asistida por el inscrito Secretario D.
Máximo Ríos Agustarau.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio lectura al acta de la sesión anterior, que
fue aprobada por unanimidad, haciéndose adoptado a continuación los siguientes acuerdos:

Cuentas de Propios del año 1.961. - Se procede primoradamente a dar lectura de este con-
ta, confrontando todas y cada una de las partidas de Cargo y Data, con los documentos justifi-
ficativos que se acompañan a cargos y libranientos, sin encontrarse ninguna incon-
sistencia, por lo que son aprobadas por unanimidad, y arrojando los siguientes cifras finales:

Cargo Total : 920.814,05 pesetas

Data total : 717.280,49 pesetas.

Saldo activo : 903.533,56 pesetas.

Cuyo saldo final pasa a cuenta nueva, descomponiéndose en la siguiente forma:

En metálico: 172.532,41 pesetas.

En recibos pendientes de cobro: 31.001,15 pesetas que es la morosidad existente.

Cuenta de Contribuciones: A continuación se procede al examen de la cuenta man-
ejada del año 1.961, haciendo las comprobaciones oportunas y aprobandolas finalmente
por unanimidad con las siguientes cifras:

Cargo -- 118.580,65 pesetas.

Data -- 80.067,00 pesetas.

Saldo activo. 38.513,65 pesetas.

Cuenta de Contribuciones de Seguros Sociales: - Se procede a continuación a la lectura
de esta contribución, aprobándose, también por unanimidad, en las siguientes cifras:

Importa el cargo la cantidad de 41.146,28 pesetas

Pagado a la Exma Diputación Foral de Navarra, según cuenta de pago numero 91.313,
531 y 498 la cantidad de 46.675,00 pesetas

La diferencia entre las dos cantidades expresadas es de 5.498,72 pesetas y que ya
figuran como abonadas en la cuenta de Propios en el libramiento numero 161.

Cuentas de Aguas de este Municipio. - Examinadas detalladamente las partidas
de Cargo y Data, se aprueban por unanimidad en las siguientes cifras:

Cargo: 38.957,31 pesetas.

Data : 5.737,82 pesetas.



Balzo activo: 33.219,49 pesetas.

Al pago saldo activo final pasa a cuenta suelta.

A continuación y lida la sucesión existente se acuerda dar por fallidas las partidas siguientes:

R.R. M. U. Escuela piez débito de 30 ptas por hierbas del año

R.R. P. P. Festivus, débito de 30 ptas por lo mismo del año

Ignacio Ochoa, débito de

Pasto de

Ecodoro Iluminariz débito de 3.653,33 pesetas por recargo, teniendo en cuenta una reclamación del interesado y compensando lo daños sufridos el interesado, por no recogiente de las hierbas, en el aprovechamiento de los cauces por los vecinos.

Instanciaj. Llra del Concejo de Brant, proponiendo a este Ayuntamiento el cierre del monte limitrofe de ambos pueblos y atender a los gastos del mismo por partes iguales. Examinada detenidamente esta proposición se opina sobre las ventajas que el citado cierre supondría para ambos pueblos, pero se acuerda comunicar al Concejo de Brant, que para Abarruzza no es momento oportuno para realizar este gasto dentro del año de 1.962, por lo mucho que tiene que realizar en el mismo y aparte de ello por no contar el mismo en el presupuesto para el mencionado ejercicio.

Otra del Concejo de Ibiricu comunicando acuerdo del mismo proponiendo la partición del facero propiedad de ambos pueblos de Ibiricu y Abarruzza. Se acuerda comunicar al Concejo de Ibiricu que aunque la proposición parece buena no es momento oportuno realizarla con tanta celeridad y queda recogida la proposición para cuando se crea más conveniente.

Pavimentación de las calles de esta localidad. Se acuerda pavimentar las calles de esta localidad, dando principio por la calle Mayor y haciendo - aunque solo fuere esta calle, comprendiendo la misma la Plaza de los fueros - a poder ser este mismo año, bijanado. Despues la pavimentación de las demás calles bien por sorteos en la forma que se crea mas conveniente, bien sea por tramos o todas a la vez, solicitando como es lógico de los organismos correspondientes las subvenciones que se crean oportunas y sus reglamentaciones.

Y los cabildos más asunto de que tratará la reunión la revisión teniendo los de la tarde de día mencionado, de la que se levantó la present que será firmada el día

de su aprobación de lo que como secretario, certifico.

Doroteo Larrambe Espinosa Gómez

Higinio Morros Bruno Ro.

Fernan Zubia

Theodoro Membriz

José Oria

Jesús Membriz

Jesús Ofría

Angel Gayol



Luis Armendariz Santos Sánchez

Gregorio de Martínez

Juan Esteban

José J.

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Abárzuza, siendo las ocho y media de la tarde el dia veinticinco de abril de mil novecientos veinte y dos y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron bajo la Presidencia del tr. Teniente Alcalde, D. Angel Gayol Arceaga los tres Jueces que constituyen la Junta de Jueces de este Municipio y que al margen se expresan, para proceder a resolver los asuntos que han sido suscitados en la convocatoria, siendo asistido en esta reunión extraordinaria por el infrascrito secretario D. Máximo Ro. Agustín.

Abierta la sesión por el tr. Presidente se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, tomando a continuación también por unanimidad la aclaración que se transcribe a continuación:

Partición del aprobedamiento de los tierras del facero de Abárzuza e Ibarra para que cada pueblo administre independientemente las terrenas que les correspondan en la partición y talavante con efecto de aprobadamiento de tierras, siendo para los demás cuestiones la administración comu-

de ser efectuado hasta el momento. Contando con la conformidad del pueblo de Ibiricu y a instancias del mismo, se acuerda solicitar la encuestada partición en la Exma Diputación foral de Navarra en la Dirección de Montes y acompañar a la solicitud un croquis del terreno, de forma que quede la superficie llena del facero a partir del cañizo que parte las bordas de Tardate para el aprovechamiento exclusivo del ganado de los vecinos de Abárzana y la parte sur del mismo facero para el aprovechamiento del ganado de Ibiricu, solicitando que se haga para un plazo de cuatro años, y sin que esta división impida variación alguna en la propiedad del facero. Contra esta particular se señala que la Balta devueltada de Tardate quede en el aprovechamiento para los dos pueblos, lo que esto cause en la licitud.

Obrero de la plaza.

Se acuerda sacarlo a subasta en el momento que se considere oportuno en el precio inicial de Tres mil pesos.

Lorral del pueblo

Se examina la conveniencia o no de subastarlo, acordando que por el momento no se subaste y sea examinada la conveniencia de hacerlo mas adelante.

Y no habiendo mas acuerdo de que tratar se levantó la sesión, firmas las dietas de la noche, de lo que se levantó la presente que será firmada el día de su aprobación, de lo que como secretario certifico.

J. Angel Argote
Juan Zubia Bruno Ros
Jesús Odriozola Jesús Menor de

Gautto Gaitz Gregorio el Moro

Domingo Larrañaga Gregorio de Montes

Julio Arana

eez

fr. D. Angel Pegola
 " Doroteo Larumbe
 " Gregorio San Martín
 " Jesús Ochoa
 " Luis Arreandariz
 " Julio Izcue
 " Santos Sainz
 " Jesús Muñoz Izcue
 " Fermín Ibarra
 " Epifanio Aguinaga
 " Higinio Morras
 " Romualdo Oría



En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Abárzuza siendo las nueve y media de la tarde del día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y dos y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del tr. Alcalde Presidente D. Epifanio Echeverría Alúa, los tres Sociales que constituyen la Junta de este Municipio y que al margen se expresan, para proceder a resolver los asuntos que han sido señalados en la convocatoria, siendo asistido por el infatigable Secretario D. Márquez Los Ayestarán.

Abierta la sesión por el tr. Alcalde-Presidente, se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, tomando a continuación y también por unanimidad los acuerdos que se transcriben a continuación.

Dada cuenta por el tr. Secretario de que la Exma Diputación Foral de Navarra ha acordado autorizar a la Junta del Fisco de Abárzuza Iboin para que pueda proceder a la división de la superficie del fisco de su administración, en dos partes, de acuerdo con la instancia en que se solicitaba y de cuyos que se envío, tal como queda reflejada en el acta anterior, por un plazo de cuatro años, para el aprovechamiento por separado de la parte de dicho fisco, si en esta división por causa alguna, represente variación en el establecido actual de dicho fisco, acuerdo que queda unido a los Ordinales y a la instancia de solicitud, este Junta de Junta teniendo en cuenta la mencionada partición y los términos que en ella han correspondido a Abárzuza, Queda:

1º. Que en los términos, excepto en el, (que) terreno que luego se mencionará, que han correspondido a Abárzuza totalmente podrán entrar a pastar ganado mayor, es decir vacas y yeguas, previo pago al clero de 25 pts, y de corresponder en número a cada vaca.

2º. Queda reservado ejecutivamente para los ovejas, con el derecho de un vivero y previo al pago de 25 pts., el terreno comprendido dentro del término de Portuésquia y más allá de Portauña, (doscientos metros) el terreno comprendido y conocido "de peñas arriba" de punto de la valla doscientos metros a la misma al este de la latera.

3º. Igualmente se acuerda, solicitar de la Exma Diputación Foral de Navarra que el año próximo les puedan pastar en este terreno las ovejas y si en el término o término que reúne el Ayuntamiento y que se mencionarán en la solicitud. Esto es debido en que tiene la base de este pueblo la ganadería mayor y mínimo el número de ovejas, tale muy perjudicado el mayor si ambas pastan juntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión
las diez y media de la noche, de la que se levantó la presente que ha
firmada por todo lo asistente a lo que como secretario, certifico.

Epifanio Ochoa

Angel Pagola

Jesús Ochoa

Santo Sainz

Luis Armendariz

Domingo Larrañeta

Jesús Muñoz Viñ

Juan Urtajona

Bruno Ro

Gregorio Martínez

Julio Iruega

Fernando Zubiza

Alvarez

Vocales asistentes:

" Angel Pagola

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Gáiztza, sien-

" Jesús Ochoa

do las siete de la Tarde del Día 31 de octubre de mil novecientos sesen-

" Domingo Larrañeta

te y dos y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reu-

" Luis Armendariz

nieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente D. Epifanio

" Armendariz Belaúrriz Alina, los tres vocales que constituyen la Junta de

" Santos Sainz

Sesiones de este municipio y que el marques se expresa, para

" Jesús Muñoz Viñ

proceder a resolver los asuntos que han sido (objeto) señalados en este

" Gregorio San Martín Convocatoria, asistido por el infrascrito Secretario D. Alfonso Ro-

" Juan Urtajona

Abierto el acto por el Sr. Presidente se leyó el acta de la sesión ant-

" Julio Iruega

erior que fue aprobada por unanimidad, tomándose a continuación

" Fernando Zubiza

los siguientes acuerdos.

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 1.963. - Se procede en primer lugar
al examen del proyecto del mencionado presupuesto, el cual es aproba-
do por unanimidad, una vez vistoz las variaciones que existen en
relación con el del año anterior entre las cuales y referida a los
gastos es la más importante: las cincuenta mil pesetas de aumento
en el capítulo sexto, para proceder a su mejoramiento de los caminos
del pueblo. En cuanto a ingresos tampoco hay cambios notables,
siendo los muy importantes la supresión del capítulo que se refiere a
la parte correspondiente al Ayuntamiento por los patentes, toda vez que

el Ayuntamiento estuvió en un acuerdo, no transrito en acta, que como el trabajo lo desarrolla totalmente el tr. secretario le cede su parte correspondiente al mismo como una ayuda en compensación a dicho trabajo y sin que sobre ninguna comisión por viajes ni se realice la misma para gasto derivado de patentes corrientes.

La otra variación y la de más interés por su importancia es la correspondiente al capítulo de los ingresos extraordinarios, los cuales recogen el déficit inicial del Presupuesto, para cubrirlo con el resultado de un aprovechamiento forestal de encinas o hayos o de acebas conjuntamente, las cuales harían en su día solicitudes de la Junta. Diputación foral de Navarra. en su Dirección de Montes en la cantidad siguiente: Trescientas ochenta y cuatro mil setenta peetas, en término de Torreciánar finalmente el Presupuesto se aprueba con las cifras siguientes:

Gastos: 675.022,64 pesetas

Ingresos: 675.022,64 pesetas.

Por lo cual como se ve el Presupuesto se cierra nivelado:

Contestación - Informe sobre recurso ^{de alzada} presentado por D. Jériz Iriarte y D. Angel Sáenzperregrin, contra acuerdo de esta Junta de Señorío, sobre limitación de terrenos para pasturaje de los distintos clanes de ganado. - Hecho el recurso presentado por los mencionados contra acuerdo de esta Junta de fecha de 30 de mayo del año actual, le acuerdo aprobar el informe emitido y que dice así en sus fundamentos de Hecho y de Derecho

Hechos- 1º- Es cierto que por acuerdo de J.E. de 19 de mayo de año en curso, concedió autorización para proceder a la división de la superficie del facero de Abárzuza e Ibirizte, por un plazo de 4 años. Y habiéndole practicado seguidamente la división conforme al erogio que presentó la Junta del Facero; de este modo los pastos de la superficie que ha correspondido a cada pueblo han de ser disfrutados por sus respectivos ganados y regulado el aprovechamiento con independencia por cada uno de ambos pueblos. También es verdad que los recurrentes Jériz Iriarte y Sáenzperregrin tienen cuestantradas 150 y 300 ovejas, respectivamente.

2º- La Junta de Señorío del Ayuntamiento de Abárzuza, en sesión de 30 de mayo del presente año, adoptó el acuerdo de disponer que parte o paraje del indicado terreno del facero correspondiente al pueblo de Abárzuza había de quedar reservado exclusivamente para las ovejas y el resto para el ganado mayor, es decir vacas y yeguas y previo el pago de cánones correspondientes. Escriblamiento de terrenos para las

63

distintos clás de ganados, ha sido hecho por la Junta de Vizcaya en este de los facultades que le asiste, según después se razoneará y en forma que la Junta estime que es la más conveniente para el vecindario en general. Es de tener en cuenta que, si bien no hay fuente en el Terreno reservado al ganado lanar, existe la llamada fuente de Olleriez en terreno de la tierra de Urbasa, que está muy próxima al sitio señalado para el ganado lanar y en la cual han acostumbrado a abreviar siempre las ovejas.

3º- Argumentan los recurrentes sobre la desproporción del terreno destinado al aprovechamiento por el ganado lanar, y el destinado para el ganado mayor, a base de que dicen existen 41 vecinos a quienes se les da derecho a disfrutar de 60 robadas, mientras que 472 vecinos se les da derecho a 11.940 robadas, pero esto es un error. En primer lugar, las firmas del documento nº 7 que lo acompaña al recurso para acreditar la cesión de su derecho, que dice que han hecho 39 vecinos, a los recurrentes los Triante y Susperregui, hay motivo para dudar de que sean auténticas, pues algunos de los que allí figuran como firmantes han afirmado que eso no es verdad; y lo cierto es que no firmaron mediante comparecencia en la Secretaría Municipal. Pero, además, ese documento aparece fechado el día 13 de junio del presente año, o sea dos días del 30 de mayo, fecha en que la Junta de Vizcaya adoptó el acuerdo de recurso. Es decir, que en la fecha del acuerdo los únicos vecinos de Abárzuza que tenían ganado lanar eran los tres Triante y Susperregui, o sea 39 vecinos, frente a SESENTA Y DOS poseedores de ganados mayores.

Alegan también los recurrentes, que resulta muy una injusta división del terreno, si se tiene en cuenta que el ganado lanar tiene indebidamente prohibido pasturar en la sierra del concejo, que está reservada para el ganado mayor; y esta afirmación, constituye una tozuna faliedad. La verdad es que para el aprovechamiento vecinal de los pastos de los terrenos comunes de Elquez, Ichaldeya, Larrainzar, Montenegro, San Pedro, Oribetza y Gallatea, de este Ayuntamiento de Abárzuza, que es lo que se conoce con el nombre "del concejo", y cuya extensión superficial es de unas catorce mil robadas, proximadamente, rigen unas Ordinanzas que fueron remitidas a J.E. y a las que V.E. acordó darse por enterada en sesión de 19-1-62 (D/mon 38/62) y en esas ordenanzas se reconoce a todos los vecinos el derecho de aprovechar dichos terrenos comunes con una cabra de ganado mayor, 3 de cabrio u 8 de lanar, mediante el pago de canon correspondiente de 100,50 y 12,50 pts. por cabeza, respectivamente. Un remitente el aludido expediente, obrante en poder de V.E. Si los recurrentes no aprovechan estos pastos con sus ganados lanares, es porque no quieren, no porque se les haya prohibido.

4º- Ciertamente que los frgs. Triante y Susperregui interpusieron recurso de reposición, que

fue tacitamente delegado por silencio administrativo.

5º Respecto a la supuesta transmisión de derechos al disfrute de hierbas, nos atenemos a lo expuesto en el hecho 3º del presente informe. El hecho de que los fs. Irriarte y sus perrequisitos hayan hecho un depósito de cantidad en el juzgado de Paz de Abárzua, es, en efecto, indiferente porque no afecta el problema que se discute en el recurso, y porque el Ayuntamiento de Abárzua no se opone a la transmisión de derechos de hierbas que los vecinos realicen en forma legal.

Fundamentos de derecho - Los acuerdos recurridos no infringen ninguna disposición legal o reglamentaria, ni pretenden clausurar el ganado lanar, en beneficio de los poseedores de ganado mayor. Entendemos que si la Junta de Señoranza de Abárzua hubiera resuelto prohibir el paso a determinada clase de ganado, no podría estimaarse que carecía de facultades para adoptar tal acuerdo, pues así lo ha declarado J.F. en diversas ocasiones, por ejemplo, en sesión de 3-7-40, que desestimó el recurso a la orden emitida por D. Juan Vizcarra Gómez contra acuerdos del concejo de Iruña que habían prohibido con carácter general la entrada de ganado lanar en los terrenos comunales de ese concejo. Sin embargo, no es este el caso del Ayuntamiento de Abárzua, ya que en este pueblo existen los pasos siguientes: En 1º lugar, están las hierbas de todos los fincas particulares cedidas por costumbre al concejo, y de los terrenos comunales adyacentes, que se hallan cedidos en arrendamiento mediante subasta para su aprovechamiento por ganado lanar establecimiento. El actual rematante de este arrendamiento es el vecino D. Félix Ros San Martín, durante el tiempo de 30 años que terminará el 23-6-64, y dicho rematante ha dado participación en ese aprovechamiento a todos los vecinos de Abárzua que lo han querido, bajo el control y administración de la Asociación de Ganaderos de Abárzua, de tal modo que todos los vecinos que han querido tienen的权利 para disfrutar de dichas hierbas, hasta con un total de 300 cabezas, y distribuyéndose proporcionalmente el pago del arrendamiento. En 2º lugar, existen 14.000 robladas aproximadamente de pastos del terreno conocido con el nombre "del concejo", en el que indistintamente pueden gozar los ganados de todas clases, mayores y menores, con limitación de número - o sea un ganado mayor u menor, por vecino, - pero sin restricción o señalamiento de títulos acotados para las diferentes clases de ganados. Y finalmente, está la parte del facero con Ibiricu, que por división efectuada disfruta separadamente el pueblo de Abárzua, y aquí es indistintamente donde la Junta de Señoranza ha creído equitativo destinar una mayor atención para el disfrute de los ganados mayores y reservando una menor superficie para el ganado lanar. Con esto, la Junta de Señoranza no ha hecho otra cosa que atender a las facultades que le concede el art. 303 del Rgo para lo qdms.



Municipal de Lavarra, precepto que ha aplicado de un modo justo y discrecional, sin favor ni perjuicio para ninguna clase de ganado, ni para ninguna clase de vecinos, pues a todo se les conceden idénticos derechos.

Tampoco ha habido infracción del art. 313 del citado Regl., pues una vez practicada la división del terreno del facero entre Abárzana e Ibiria, esta municipalidad tenía que regular desde luego el disfrute en la parte del terreno que le ha correspondido; pero, además, aunque no se expresó en el acuerdo de la Señoría de 30-5-62, tampoco se ha denunciado durante los tres primeros meses habilitantes a esa fecha, a los ganados lanaros que han tratado en la parte del indicado facero reservado para el disfrute de los ganados mayores, y las denuncias que se han hecho han sido contra un vecino perteneciente a un vecino de otro pueblo que ha intentado poser sus rebaños a nombre de su vecino de Abárzana, fraudulentamente.

Por todo lo cual: SUPLICA a V.E. que teniendo por formulado el presente informe, y teniendo su consideración en cuenta en lo mismo se expone, tiene desestimado el recurso de alzada a que se refiere, como es justo. Dijo quanto a V.E. muchos años.

Abárzana a 8 de noviembre de 1.962.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión dando las suyas y media de la reunión de lo que se levantó la reunión que más firmadas por todos los asistentes, de todo lo cual como secretario, certifico

Elvira Bela

Bruno Ro

Fernando

Cecilio y sus hijos Julio Inay
Domingo Larumbe

Juan Martínez de la Torre

(D)

Gregorio P. Martínez Leandro Sainz

Jesús Martínez

Jesús Jiménez

José Rodríguez

(D)
JESUS